ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

RESOLUCIÓN No. 20194173020000161 3 DE 2019

16-05-2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL REGISTRO DEL LIBRO DE INVENTARIO DE LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO JOSE MANUEL MARROQUIN I SECTOR LOS MANGOS, DE LA COMUNA 14, MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA CON PERSONERÍA JURÍDICA RECONOCIDA MEDIANTE RESOLUCIÓN No 974. DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2008 EXPEDIDA POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y BIENESTAR SOCIAL"

LA SUBSECRETARÍA DE PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN del municipio de Santiago de Cali, en ejercicio de las facultades delegadas mediante el artículo 191 del Decreto Extraordinario 411.0.20.0516 de Septiembre 28 de 2016 y las facultades de Inspección, Vigilancia y Control sobre las Juntas de Acción Comunal y Asociaciones de Juntas de Acción Comunal de Santiago de Cali, otorgadas por las Leyes 743 y 753 de 2002 concordante con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y los Decretos 2350 de 2003 y 0890 de 2008.

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 57 de la Ley 743 de Junio de 2002, dispone que "Los organismos de acción comunal, a más de los libros que autoricen la asamblea general y los estatutos, llevarán los siguientes:

b) De inventarios: deben registrarse en este libro los bienes y activos fijos de la organización;

El artículo 63 de la Ley 743 de 2002, consagra que las organizaciones comunales deben registrarse ante la entidad que ejerce inspección, vigilancia y control, para el caso de esta municipalidad, ante la Subsecretaría de Promoción y Fortalecimiento de la Participación; de igual manera sus estatutos y sus reformas, los nombramientos y elección de dignatarios, los libros, la disolución y liquidación de las personas jurídicas de que trata esta ley.

El Decreto 2350 de 2003 en su artículo 27, establece: "Los libros a que hace referencia el artículo 57 de la Ley 743 de 2002, deben ser registrados por las organizaciones comunales en las respectivas entidades de inspección, control y vigilancia. (...)"

La señora, YULY STELLA HENAO ALVAREZ en calidad de Tesorera de la Junta de Acción Comunal del Barrio Marroquín I Sector los Mangos de la Comuna 14, con Personería Jurídica reconocida mediante resolución No 974 del 29 de Septiembre de 2008 expedida por la Secretaria de Desarrollo Territorial y Bienestar Social , presentó ante este Despacho solicitud para registro del libro de inventarios..

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

RESOLUCIÓN No. 20194173020000161 3 DE 2019

16-05-2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL REGISTRO DEL LIBRO DE INVENTARIO DE LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO JOSE MANUEL MARROQUIN I SECTOR LOS MANGOS, DE LA COMUNA 14, MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA CON PERSONERÍA JURÍDICA RECONOCIDA MEDIANTE RESOLUCIÓN No 974. DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2008 EXPEDIDA POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y BIENESTAR SOCIAL"

En mérito a lo expuesto, esta Subsecretaria,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la inscripción del libro de inventarios, de la Junta de Acción Comunal, del Barrio Marroquín I Sector los Mangos de la Comuna 14, con Personería Jurídica reconocida mediante resolución No 974 del 29 de Septiembre de 2008 expedida por la Secretaria de Desarrollo Territorial y Bienestar Social, Municipio de Santiago de Cali, en el Registro de Organismos de Acción Comunal de la Subsecretaría de Promoción y Fortalecimiento de la Participación del municipio Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca.

ARTÍCULO SEGUNDO: El libro de inventarios que se registra mediante el presente acto administrativo consta de 100 Folios.

ARTICULO TERCERO Comuníquese el contenido de la presente resolución en los términos de los artículos 67 y 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), a la señora YULY STELLA ALVAREZ en calidad de Tesorera de la Junta de Acción Comunal del Barrio Marroquín I Sector los Mangos de la Comuna 14.

Parágrafo: En caso de no efectuarse la comunicación en forma personal dentro de los cinco (5) días siguientes del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección que figure en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

ARTICULO CUARTO: La Tesorera de la Junta de Acción Comunal del Barrio Marroquín I Sector los Mangos de la Comuna 14 del Municipio de Santiago de Cali, deberá custodiar y diligenciar el registro del libro registrado.

ARTICULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un acto de trámite, conforme lo establece el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

RESOLUCIÓN No. 20194173020000161 3 DE 2019

16-05-2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL REGISTRO DEL LIBRO DE INVENTARIO DE LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO JOSE MANUEL MARROQUIN I SECTOR LOS MANGOS, DE LA COMUNA 14, MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA CON PERSONERÍA JURÍDICA RECONOCIDA MEDIANTE RESOLUCIÓN No 974. DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2008 EXPEDIDA POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y BIENESTAR SOCIAL"

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición en los términos de los artículos 87, 88 y 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Santiago de Cali, a los diez (16) días del mes de Mayo de 2019.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDER RINCÓN VÉLEZ
SUBSECRETARIO DE DESPACHO
SUBSECRETARÍA DE PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN
Proyectó y Elaboro: Orlando Grueso Caicedo y Juan David Herrera - Contratistas.

4173.020.21.1.914.000161
20194173010055033 2